



CIRCULAR

VMCS/DGCE/DOCE N° 05/2024

La Dirección de Operaciones de Comercio Exterior comunica a todos los Operadores y Entidades Emisoras de Certificados de Origen para la exportación, que el formulario utilizado para la emisión de Certificado de Origen relacionados a exportaciones amparadas por el Acuerdo sobre política Automotriz común entre la República Federativa del Brasil y la Republica del Paraguay - Primer Protocolo Adicional del ACE N° 74, debe completarse conforme a lo siguiente:

❖ **Campo 10 “Normas de Origen”:**

- **Código A**, cuando se trate de productos enteramente fabricados u obtenidos en el territorio de uno o más Estados Partes. Por tanto, independientemente del grado de industrialización del producto.
- **Código B**, cuando se trate de productos elaborados en el territorio de uno o más Estados Partes exclusivamente a partir de materiales originarios, según las definiciones del ROM (Decisión CMC 05/23).
- **Código C**, siempre y cuando el producto exportado haya cumplido con el Requisito Específico de Origen respectivo.
- **Código C-cupo**, siempre que haya cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 7° Regla de Origen diferenciada para autopartes, 8° Regla de origen diferenciada para automóviles y 9° Regla de Origen diferenciada para vehículos con sistemas de propulsión alternativos, del Primer Protocolo Adicional al ACE N° 74.

❖ **Campo 12 “Observaciones”:**

Deberá incluir la expresión “PA N° 1 del ACE N° 74”.

❖ **Campo 13 “Declaración del Productor o Exportador”:**

Declaramos que los productos mencionados en el presente formulario fueron elaborados de acuerdo con las condiciones de origen establecidas en el Acuerdo de Complementación Económica N° 74.

Ante cualquier duda/consulta, comunicarse a la Dirección de Operaciones de Comercio Exterior (DOCE), a través del siguiente correo electrónico: doce@mic.gov.py

Asunción, 26 de setiembre de 2024.-

